

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 16 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2022.

El régimen de medios de intervención urbanística previsto en dos ordenanzas municipales, la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (en adelante OMTLU) y la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas de la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014 (en adelante OAAEE) ha coexistido hasta la aprobación de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas el Ayuntamiento de Madrid (en adelante OLDRUAM), y del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante RECU).

Este nuevo marco normativo ha trasladado la regulación de las entidades colaboradoras en materia urbanística, que se recogía en la OAAEE, al Reglamento por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Con la sustitución de la OMTLU y la OAAEE por la OLDRUAM, se amplía el ámbito de actuación de las entidades colaboradoras en materia urbanística. En este sentido, el artículo 5 de la OLDRUAM confiere a las entidades colaboradoras la posibilidad de intervenir en ámbitos que hasta la fecha de la aprobación de la ordenanza no eran susceptibles de ser gestionados por estas.

A partir de estas previsiones normativas, resulta necesario adaptar y adecuar los precios de las entidades colaboradoras en materia urbanística tanto en lo que se refiere a los nuevos ámbitos en los que pueden intervenir como a los elementos novedosos que incorpora la nueva regulación.

El recién aprobado RECU establece en su artículo 12.h) como una de las obligaciones de las entidades colaboradoras la de tarificar sus actuaciones respetando los límites mínimos y máximos y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al área de gobierno u organismo municipal competente, y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones. Por su parte, su artículo 17.2 señala que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del área de gobierno u organismo competente del Ayuntamiento, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2014, se fijó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2015.

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2015, 22 de septiembre de 2016, 21 de septiembre de 2017, 27 de septiembre de 2018, 26 de septiembre de 2019, 15 de octubre de 2020 y 30 de septiembre de 2021, se prorrogó durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado Acuerdo de 24 de septiembre de 2014.

A la vista de todo lo anterior, se considera oportuno, modificar el régimen de precios a percibir por las entidades colaboradoras en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control únicamente en lo que se refiere a los nuevos conceptos no incluidos en los precios aprobados con la OAAEE.

Ha sido emitido informe por la Gerente de la Agencia de Actividades el 9 de junio de 2022 en el que se consideran adecuadas y pertinentes las tarifas ya vigentes correspon-

dientes a figuras que a la fecha de entrada en vigor de la OLDRUAM ya existen, indicando así mismo que el régimen de precios propuesto solo afecta a las nuevas figuras no recogidas en la normativa anterior y a las ya existentes, en lo que se refiere a la adaptación de su terminología en consonancia con la nueva regulación, y propone la modificación de los precios acordados por la Junta de Gobierno el 30 de septiembre de 2021 para el año 2022, sin perjuicio de su actualización, si fuera necesario, a la vista de las circunstancias concurrentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 16 de junio de 2022,

ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se prorroga la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2022, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III.

Segundo.—Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.h) y 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerente de la Agencia de Actividades, entre los días 17 de junio y 4 de julio de 2022, ambos inclusive.

Los precios comunicados no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluidos los descuentos señalados en los mismos.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente acuerdo, la Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas.

Tercero.—Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 30.c) del Reglamento 7/2022, de 26 de abril. No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos que los fijados en el presente acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Quinto.—El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Sexto.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

	SUPERFICIE	PRECIOS €
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS		
1.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. hasta 50 m ²	500 €
	B. de 51 a 100 m ²	675 €
	C. de 101 a 150 m ²	825 €
	D. de 151 a 200 m ²	975 €
	E. de 201 a 250 m ²	1.050 €
	F. de 251 a 300 m ²	1.150 €
	G. más de 300 m ²	1.150 €+1,75€/m ²
1.2. Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad.	1.750 €+2,25 €/m ²	
1.3. Obras de restructuración general y total con implanta o modificación de actividad.	1.750 €+1,90 €/m ²	
1.4. Centros de transformación (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	430 €
	B. De 251 a 500 kW	520 €
	C. De 501 a 1000 kW	650 €
	D. De 1001 a 2000 kW	760 €
	E. Más de 2001 kW	760 €+0,4 €/ kW
1.5. Comprobación de actividades incluidas en el ámbito de la LEPAR		35% de los valores anteriores
1.6. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación	200 €
1.7. Carpas o casetas provisionales del Art. 1.4.11.2.		350 €
1.8. Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 PGOUM) incluye publicidad exterior.		350 €+350 € visita=700 €
1.9. Otras actuaciones provisionales del Art.1.4.11.2		350 €
2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. Hasta 100 m ²	350 €
	B. 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
3. ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A INFORME PRECEPTIVO		
3.1. Según superficie afectada.	A. Hasta 100 m ²	200 €
	B. 101 m ² en adelante	350 €

ANEXO II
LICENCIA URBANÍSTICA

	SUPERFICIE	PRECIOS €
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%	A. hasta 50 m ²	525 €
	B. de 51 a 100 m ²	A+3 €/m ²
	C. de 101 a 200 m ²	A+B+2,5 €/m ²
	D. más de 201 m ²	A+B+C+1 €/m ²
2. OBRAS		
Nueva Planta, restructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. hasta 200 m ²	1.200 €
	B. de 201 a 500 m ²	A+5 €/m ²
	C. más de 501 m ²	A+B+2,5 €/m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m ²	350 €
	B. más de 101 m ²	A+1 €/m ²
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación	350 €
3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación	350 €
3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200 €
4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS		
4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación documentación a presentar	100 €
4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación documentación a presentar	150 €
5. LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA		
5.1. Licencia Básica		El 40% del precio de la licencia
5.2. Licencia Urbanística		Resto hasta el 100 % del precio de licencia
6. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA		
6.1. Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m ²	500 €
	B. Hasta 200 m ²	700 €
	C. Hasta 300m ²	1.000 €
	D. 301 en adelante	1000 € + 1 €/m ²
6.2. Incluye Obras de nueva edificación o restructuración general		1000 € + 1,75 €/m ²

ANEXO III
INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES CON EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

	SUPERFICIE	PRECIOS €
1. VISITA COMP. E INSPECCIÓN RECEPCIÓN OBRA Y ACTIVIDAD CON EMISIÓN DE CERTIFICADO (INCLUYE FUNCIONAMIENTO ANTERIOR OAAEE y DR)		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental)	A. Hasta 200 m ²	1.000 €
	B. De 201 a 500 m ²	A+2 €/m ²
	C. Más de 501 m ²	A+B+1,25 €/m ²
2. VISITA DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS		
Obras uso vivienda y sin actividad	A. Hasta 100 m ²	300 €
	B. Hasta 200 m ²	400 €
	C. De 201 a 500 m ²	B+1 €/m ²
	D. Más de 501 m ²	C+0,4 €/m ²
3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES		
3.1. Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.	Precio único de la visita	375 €
3.2. Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural < 15 m ² .		
3.3. Se aplicará el concepto que corresponda al que se sumarán los siguientes importes.	A. hasta 100 m ²	300 €
	B. Más de 101 m ²	A+2 €/m ²
4. VISITA DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único		500 €
5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS EN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DR		
Precio único		500 €

DESCUENTOS

Grupo 1.—Descuento del 10 por 100 del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Grupo 2.—Descuento del 10 por 100 del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

Grupo 3.—Descuento del 5 por 100 del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.

Madrid, a 22 de junio de 2022.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(01/13.152/22)

